



Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal docente de la Universidad de Córdoba. Curso 2021/2022

Resolución del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad, de fecha 29 de abril de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal docente de la Universidad de Córdoba (STT- *Staff mobility for training*). Curso 2021/2022.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Training*) convoca becas dirigidas al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba para la realización de una estancia de formación orientada a mejorar sus competencias lingüísticas, con el objeto de contribuir a la internacionalización de la Universidad de Córdoba y de los servicios que en ella se ofrecen:

Artículo 1. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **15 becas** para personal docente para la realización de una estancia de formación para la inmersión lingüística y la mejora de competencias en los idiomas de francés, italiano y alemán, organizada oficialmente por Universidades e instituciones europeas participantes en el Programa Erasmus+ (Clave KA1, países del programa). Los programas específicos se establecerán de acuerdo a los niveles del personal beneficiarios. (5 becas para cursos de francés, 5 para italiano y 5 para alemán).

El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable.

1. Estas ayudas se regirán por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.
2. Igualmente serán aplicables las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Training*) en todo aquello en lo que dicha aplicación sea posible, tal y como establece su Disposición Adicional Segunda.

Artículo 3. Financiación de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Fecha	29/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Página	1/6



1. Las cuantías de la beca Erasmus+ serán las establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el curso 2021/2022, tal y como se detalla en el **Anexo I**.
2. Se financiará un máximo de 5 días, más, en su caso, los días adicionales de viaje, hasta un máximo de dos.
3. Adicionalmente, la Universidad de Córdoba, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad, cofinanciará la estancia de formación del personal que resulte seleccionado asumiendo la matrícula del curso, hasta un máximo de 300 euros.
4. Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica GA.AM.PM.20.01 - SEPIE BECAS 20/21 KA103-080431 (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483), a la Orgánica GA.AM.PM.21.01 - SEPIE BECAS 21/22 KA131HED (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483) y con cofinanciación a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad (imputándose a la ORGÁNICA GA.AM.02.02.01 – APOYO ORGANIZATIVO A LA MOVILIDAD, capítulo 2), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
5. Las ayudas, en todo caso, no pretenden cubrir todos los gastos del personal durante el periodo en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus +.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para ser beneficiario/a de una de las becas de la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba: PDI de los cuerpos docentes universitarios, PDI con contrato laboral, PDI en Comisión de Servicios en la UCO, Contratados/as de Programas Posdoctorales Competitivos Nacionales e Internacionales, PSI y Profesorado Asociado.
 - b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia, entendiéndose que la tienen todos aquellos/as solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.
2. Queda excluido de la presente convocatoria el profesorado de aquellos Departamentos en los que la enseñanza del idioma del curso sea consustancial.
3. No podrán tener la condición de beneficiario/a quienes, durante el curso anterior, y sin causa justificada, no hubieran realizado una movilidad para la cual hubieran obtenido y aceptado una beca Erasmus+ en esta misma modalidad de formación.
4. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta convocatoria durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.
5. No podrá tener la condición de beneficiario/a quien, durante el curso anterior, y sin causa justificada, no hubiere realizado una movilidad para la cual hubieran obtenido y aceptado una beca Erasmus+ en esta misma modalidad de formación.
6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta convocatoria durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Código Seguro De Verificación:	Ehy23IKnkknQQ5/5eDzUA==	Fecha	29/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ehy23IKnkknQQ5/5eDzUA==	Página	2/6



Artículo 5. Criterios de selección

1. Los criterios de selección de las personas beneficiarias son los siguientes:
 - a) Acreditar un nivel de francés, alemán o italiano, dependiendo del curso solicitado, igual o superior al A1: hasta 1,5.
(A1:0,5; B1: 1; B2 o superior: 1,5)
 - b) Acreditar el conocimiento de otros idiomas distintos al del curso solicitado: hasta 1,5.
(A1: 0.1; A2: 0.2; B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1)
 - c) Haber participado en cursos de formación: hasta 7 puntos.
2. Cursos de francés, alemán o italiano: 0,01 por hora
3. Independientemente de la puntuación global obtenida, se priorizará al personal que no hubiera realizado con anterioridad estancias de formación durante el curso 20/21 o 21/22.
4. En caso de empate, se atenderá al criterio de mayor antigüedad en la UCO.

Artículo 6. Órganos competentes.

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, junto con la Comisión de Valoración, que estará formada por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, el Jefe de la Unidad de la Oficina de Relaciones Internacionales y un funcionario de la Oficina de Relaciones Internacionales. Corresponde al Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad la concesión o denegación de las becas.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en BOUCO de la presente convocatoria y finalizará el 16 de mayo de 2022.
2. El modelo de solicitud, junto con la documentación necesaria, dirigidos a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=60>), mediante el procedimiento específico “*Programa Erasmus+: Solicitud movilidad del PDI (STT)*”.

Artículo 8. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de los méritos alegados y susceptibles de valoración.


Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a la Base Octava de las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ de formación para personal docente y no docente en la Universidad de Córdoba (STT: *Staff Mobility for Training*).
2. La publicación de los listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Por su parte, la publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Obligaciones del personal seleccionado

Código Seguro De Verificación:	Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Fecha	29/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Página	3/6



1. Antes de iniciar la movilidad el beneficiario deberá:
 - a) Aceptar la beca en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. De no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.
 - b) Firmar el convenio de subvención.
 - c) Firmar y entregar el Acuerdo de Movilidad definitivo, el cual deberá contar con la firma del/de la beneficiario/a, del/de la Vicedecano/a o Subdirector/a de relaciones internacionales del centro del/de la beneficiario/a y de la institución de acogida.
 - d) Demostrar que cuenta con la cobertura de un seguro de asistencia en viaje y seguro médico en el país de destino durante el periodo de realización de la movilidad, además de la tarjeta sanitaria europea.
 - e) Entregar la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad.
2. Después de la movilidad y antes del 30 de octubre de 2022, la persona beneficiaria deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:
 - a) Certificado de Estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.
 - b) Realizar el Informe/Cuestionario final en línea (Cuestionario UE).
 - c) Justificantes originales (PDF o similar) de los viajes de ida y vuelta al destino de la estancia, en el conste la identidad del adjudicatario (billetes de avión y otros títulos de transporte o tarjetas embarque).

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

La persona beneficiaria tendrá derecho:

- a) A la realización del curso y a la percepción de la beca en los términos señalados en el artículo tres de la presente convocatoria.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de la estancia de formación.

Artículo 12. Condiciones de pago

El pago de la ayuda se realizará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario, y tras la presentación de los sucesivos documentos justificativos relativos a la movilidad STT.

- a) Un primer pago, correspondiente al 80%, una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad.
- b) El 20% restante se efectuará tras la estancia y la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado segundo del artículo diez.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidades


No se podrá ser beneficiario/a en un mismo año académico de dos becas para movilidad del personal para formación (STT), excepto en el caso que quedaran becas vacantes.

Dicha causa de incompatibilidad se apreciará de oficio por el órgano instructor.

Artículo 14. Reintegro


El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, sus Bases Regulatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la

Código Seguro De Verificación:	Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Fecha	29/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Página	4/6



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas por parte del SEPIE y de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Fecha	29/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Página	5/6



Anexo I:
FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +

GRUPO DE PAÍSES	País	Ayuda individual
<u>GRUPO 1</u>	Países del programa: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	120 € diarios
<u>GRUPO 2</u>	Países del programa: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.	105 € diarios
<u>GRUPO 3</u>	Países del programa: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	90 € diarios

Importes de las ayudas de viaje

Distancias¹	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante	
8000 km o más	1500 EUR por participante	

¹ En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator_es). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Código Seguro De Verificación:	Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Fecha	29/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ehy23IKnkoknQQ5/5eDzUA==	Página	6/6

